



SECRETARÍA. - Pasto, 20 de octubre de 2023. En la fecha doy cuenta al señor Juez con la contestación al llamamiento en garantía, allegada por ALLIANZ SEGUROS S.A. - Sírvase proveer.

SUSAN CAROLINA QUIJANO ALVARADO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Pasto, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil
Radicación: No. 520013103004-2022-00326-00.
Demandante: Publio Yacelga Cabrera
Demandado: Montagas S.A. ESP

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho verifica que ALLIANZ SEGUROS S.A., fue debidamente notificada el 11 de julio de 2023, al correo electrónico -servicioalcliente@allianz.co-; -noificacionesjudiciales@alianz.co- de conformidad a lo dispuesto en el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022.

De igual manera se verifica que, dentro del término de traslado, dio contestación de la demanda, formulando excepciones de mérito, traslado que se surtió de acuerdo a lo establecido en el artículo 09 de la Ley 2213 de 2023, encontrando que la parte demandante, no se pronunció sobre las mismas.

De esa suerte el Despacho ha de surtir la etapa procesal subsiguiente, por cuyo efecto resulta necesario fijar fecha y hora para desarrollar la Audiencia Inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P.

De consiguiente, se señalará el día VIERNES DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.) como fecha y hora para desarrollar la aludida Audiencia Inicial, para lo cual se pone de presente la obligatoriedad de la comparecencia a este acto judicial y las consecuencias que acarrea el incumplimiento de dicha obligación, de conformidad con lo preceptuado en los numerales 02 y 04 del artículo 372 del C.G.P.

De la misma manera se pone de manifiesto que, según lo prevé el numeral 07 de la misma norma, “*el juez oficiosamente y de manera obligatoria interrogará de modo exhaustivo a las partes sobre el objeto del proceso*”, por lo cual se advierte que las partes deberán concurrir personalmente a rendir dicho interrogatorio, así como a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia, so pena de imponer las sanciones procesales y pecuniarias pertinentes.

Para ello, se advierte que la audiencia del artículo 372 del C.G.P., que ahora nos compete, se realizará mediante videoconferencia a través de la aplicación *Microsoft Teams*, y para cuya conexión, el Despacho remitirá media hora antes de la hora y fecha señalada, a los correos electrónicos de las partes y apoderados, según el caso, un mensaje en el que aparecerá en la parte inferior un vínculo denominado “*Unirse a reunión de Microsoft Teams*” al cual debe dar clic y seguir los pasos del protocolo que le remitiremos junto con el mensaje electrónico.

En mérito de lo anterior, **SE RESUELVE:**

PRIMERO. – **TENER** como notificada de forma personal a ALLIANZ SEGUROS S.A., el 11 de julio de 2023.

SEGUNDO. – **TENER** por contestado oportunamente el llamamiento en garantía por ALLIANZ SEGUROS S.A.

TERCERO. – **TENER** por NO contestadas las excepciones de mérito formuladas por ALLIANZ SEGUROS S.A., por la parte demandante.

CUARTO. – **RECONOCER** personería al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.D., y portador de la T.P. No. 39.116, para actuar como apoderado de ALLIANZ SEGUROS S.A., en los fines y términos del poder conferido.

QUINTO. - **SEÑALAR** el día VIERNES DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.), como fecha y hora más próximas según el cronograma de audiencias y diligencias que posee el Juzgado, a fin de llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., para la cual resulta obligatoria la asistencia de las partes y de sus apoderados. Adviértase, de conformidad con lo

previsto en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P., sobre las consecuencias que acarrea la inasistencia.

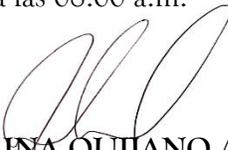
SEXTO. - SIGNIFICAR a las partes que contra la decisión de programar Audiencia Inicial no procede ningún recurso de conformidad con lo previsto en el inciso final del numeral 1º del artículo 372 del C.G.P.

SEPTIMO. - ORDENAR la realización de la diligencia por medios virtuales a través de la Plataforma Microsoft Teams, para cuyo fin, de ser necesario, se solicitará previamente el apoyo del área de Sistemas de la Dirección de Administración Judicial de Pasto.

OCTAVO. - SIGNIFICAR a las partes que para establecer la conexión virtual el día y en la hora señalada en el numeral que antecede, se seguirán las indicaciones señaladas en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ARMANDO BENAVIDES MELO
Juez

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO PASTO - NARIÑO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p>
<p>La providencia precedente se notifica mediante su fijación en ESTADOS, HOY, 24 DE OCTUBRE DE 2023, a las 08:00 a.m.</p>
<p> SUSAN CAROLINA QUIJANO ALVARADO SECRETARIA</p>